



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

11ª SESION ORDINARIA
18ª REUNIÓN
DIA 06/09/2017

PRESIDENTE: María Concepción Ciccone.-
SECRETARIA: Graciela I. Velazque

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Zvenger, Ariel
Sra. Lagos Landero Angélica.
Sr. Perez Rubén Oscar.
Sr. Sola Carina Paola.
Sr. Lenschow Fernando Javier.
Sra. Gioventú, Alejandra

BLOQUE CAMBIEMOS

Sr. Artiles Daniel Federico.

BLOQUE UCR- CAMBIEMOS

Sr. Guanca Mario Oscar.
Sr. Lozano Juan Pablo.-

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Sra. Ruppel María Delia.

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Sr. Skrt Guillermo.
Sr. Bari Gerardo Andrés.

BLOQUE PJ- LA JUAN DOMINGO

Sr. Honcharuk Marcelo Javier.

BLOQUE FJPLV - KOLINA

Sr. Bigardt Jorge Omar.

SUMARIO

I - PROYECTOS INGRESADOS.-

II - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

**III- EXPEDIENTES ARCHIVADOS (SEGÚN DECRETO
02/03-2017).-**

IV- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.-

--- En la localidad de Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a las 9.35Horas del día 06 de Septiembre de 2017, en el Recinto del Concejo Deliberante; se dio inicio a la 11ª Sesión Ordinaria, 18ª Reunión.

IZARON EL PABELLON NACIONAL Y BANDERA BONAERENSE LOS CONCEJALES: Artiles, Daniel. Zvenger, Ariel. Ruppel M. Delia.-

NOTAS DE AUSENCIA:

Concejal Ricardo Marino, Bloque 1País.-

ESPACIO PARA HOMENAJES:

El concejal Zvenger hizo referencia al 30 de Agosto. Día Internacional del Detenido y Desaparecido.-

16 de Septiembre el día Internacional de la Juventud, Zvenger lee un texto sobre los momentos dramáticos vividos en la Argentina “Noche de los Lápidos” haciendo referencia a jóvenes detenidos y desaparecidos en la última dictadura militar.-

El concejal Guanca hace referencia al día 04 de septiembre por el día de la Secretaría.- y el día 5 de septiembre “Día Mundial de la Mujer Indígena”

La Concejal Gioventú hace referencia al 11 de Septiembre en que se festeja en día del maestro en conmemoración Sarmiento.-

Desde la Presidencia se homenajea a los Secretarios en su día y a los docentes.-

POR SECRETARIA SE DA LECTURA AL DECRETO DE DESIGNACION DE SECRETARIO DEL HCD POR EL CUAL ASUME LA NUEVA SECRETARIA, STA. GRACIELA VELAZQUE.-

EL CONCEJAL Artiles MOCIONO OBVIAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.- (AxU)

1.1. Expediente 4084-2178HCD/17

VISTO:

El artículo 24º y 27º- inciso 2-, de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente establecer o informar a la Comunidad del Partido de Patagones, los Funcionarios que conforman actualmente la Comisión de Defensa Civil.

Que, hasta el día de la fecha el Departamento Ejecutivo Municipal, no ha designado o comunicado los funcionarios a cargo.

Que, en totalmente necesario para la Comunidad se informe o se establezcan las designaciones pertinentes.

Que, mediante Ley 7738/97, se determina la Formación de Juntas Municipales de “Defensa Civil”, en los distritos de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

PEDIDO DE INFORME

ARTICULO 1º: Requierase al Departamento Ejecutivo, que a la brevedad, se remitan al Honorable Concejo Deliberante la designación de Cargos de la actual “JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL”.-

ARTICULO 2º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.- REGISTRADO BAJO Nº 99.-

EN CUARTO INTERMEDIO SE OTORGA AL SEÑOR ENRIQUE ANTONIO “TONO” MAGAGNA EL DIPLOMA AL MERITO DEPORTIVO Y SE HACE ENTREGA DE UNA PLACA. ORDENANZA 2534.

ALTERACION DEL ORDEN DEL DIA SOLICITADO POR EL CONCEJAL MARCELO HONCHARUK PARA TRATAR EL PUNTO 1.7. (AxU).-

1.7. Expediente 4084-2185HCD/17.

VISTO: El Expediente 4084-2147 HCD/17, iniciado por el Sr. Facundo Viliani, quien es el Director de la Escuela Técnica Secundaria N°1 del Distrito de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicho Expediente el Director del Establecimiento Educativo, solicita que se declare de Interés Municipal las Tecnicatura de Maestro Mayor de Obras y la de Programación, ambas correspondiente al ciclo superior de la escuela secundaria que representa.

Que, el 04 de diciembre del año 2014, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, crea la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 mediante la Resolución 1836/14.

Que, esta decisión es de relevante importancia para el futuro de los Jóvenes del Partido de Patagones, porque hasta este momento son muy pocas las herramientas que existe para darles una oportunidad real de desarrollo económico social y esta oportunidad de estudiar una carrera a nivel secundario, les abra la puerta a un futuro prospero en su lugar de origen.

Que, las tecnicaturas nombradas en el Expediente, fue acordada por la Comunidad Educativa de la Escuela Secundaria Técnica N° 1, mostrando una notable apertura del equipo directivo, al hacer la selección mediante una encuesta con las familias y los alumnos.

Que, durante el cumplimiento del plan de estudios, los alumnos comenzarían a realizar pasantías en distintas empresas afines a las Tecnicaturas, siendo esta la primer práctica de de los jóvenes en el ingreso

al mercado laboral y pudiendo adquirir la tan demandada experiencia que se les solicita a todos los postulantes a la hora de presentarse como candidato a cubrir un puesto de trabajo.

POR
TODO ELLO, LOS SEÑORES
CONCEJALES DE LOS DISTINTOS
BLOQUES DEL DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE PATAGONES, PONEN A
CONSIDERACION EL SIGUIENTE
PROYECTO DE:

R E S U L U C I O N

ARTICULO 1º: Declárese de interés Municipal, las Tecnicaturas de Maestro Mayor de Obras y la de Programación, que son parte del plan de estudio de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 de Patagones.

ARTICULO 2º: Envíese copia de esta Resolución a La Dirección General de Cultura Y Educación de la Provincia de Buenos Aires y al Consejo Escolar del Partido de Patagones.

ARTICULO 3º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N° 3361.-

EN CUARTO INTERMEDIO SE EMITE UN VIDEO RELACIONADO AL PROYECTO Y PASA AL ESTRADO EL FUCUNDO VILIANI EXPLICANDO EL MISMO.-

1.2. Expediente 4084-2179HCD/17

VISTO:

El artículo 24º y 27º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, el Cuerpo Deliberativo del Honorable Concejo Deliberante ha efectuado diversas solicitudes sobre temas relacionados a obras y asuntos inherentes a tareas significativas que hacen al quehacer municipal y que en su mayoría no a contestado sobre lo peticionado.

Que, en los expedientes mencionados en el año 2016 el Cuerpo Legislativo ha solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal, esclarezca sobre Pedidos de Informes, y no ha enviado respuesta alguna hasta la fecha, siendo que los mismos fueron solicitados mediante los siguientes expedientes:

4084-1551HCD/16;4084-1858HCD/16;4084-1700HCD/16;4084-1492HCD/16;4084-1499HCD/16;4084-1397HCD/16;4084-1659HCD/16; 4084-1438HCD/16; 4084-1468HCD/16;4084-1471HCD/16;4084-1532HCD/16;4084-1549HCD/16;4084-1560HCD/16;4084-1592HCD/16; 4084-1605HCD/16; 4084-1792HCD/16;4084-1796HCD/16;4084-1896HCD/16 y 4084-1908HCD/16.

Que, al año 2016, existen 24 expedientes sin tener respuesta, entre Pedido de Informes; Resoluciones, Minutas de Comunicación, etc.

Que, en lo que va del año 2017, se han efectuado Pedidos de Informes, Minutas de Comunicación y/o Resoluciones remitidos bajo los expedientes 4084 - 2036HCD/17; 4084-2037HCD/17; 4084-2038HCD/17; 4084-1977HCD/17; 4084-1978HCD/17; 4084-1980HCD/17; 4084-2020HCD/17; 4084-2139HCD/17; 4084-2086HCD/17 y 4084-2099HCD/17; y no existen en el Concejo Deliberante informe expedido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en virtud a lo expresado precedentemente, y en consecuencia, es que Bloque Legislativo, solicita en lo inmediato, una respuesta congruente sobre lo requerido.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

PEDIDO DE INFORME

ARTICULO 1º: Instase al Departamento Ejecutivo, que a la brevedad, se remitan al Honorable Concejo Deliberante

los expedientes mencionados en el CONSIDERANDO a efectos de darle el tratamiento preciso a tal fin.

ARTICULO 2º: De Forma.-

APROBADO POR MAYORIA (VOTOS NEGATIVOS: Bloque Cambiemos, Bloque UCR- Cambiemos y Presidencia)

REGISTRADO BAJO N° 100

1.3. Expediente 4084-2180HCD/17

VISTO:

La participación del Señor Roberto Ramón Muñoz en el "Concurso Nacional de Aperos Tradicionales", realizado en la Sociedad Rural Argentina de Buenos Aires, obteniendo el 1º puesto y campeón de su categoría (pasadores cortos de la Llanura Bonaerense), y;

CONSIDERANDO:

Que, pocas actividades despiertan tantas pasiones como dicho concurso, donde participan hombres vestidos de gauchos y mujeres vestidas de Amazonas rememorando la época de fines del siglo XIX y principios de siglo XX.

Que, para los adeptos del tradicionalismo esta competencia es como el mundial de los certámenes de aperos dentro del país, nombre con el que se denomina al conjunto de elementos que visten al caballo. Clasificando a este luego de haber competido en los torneos de Bragado, Chascomús, Chivilcoy y San Antonio de Areco.

Que, cuenta en la entrevista mantenida con la señora Concejal María Delia Ruppel, que no se puede improvisar, hay competidores que han tardado muchos años, como le sucedió a él, lograr armar un apero acorde a la época o al estilo que fueran a concursar.

Que, Roberto Muñoz comenzó desde joven con la actividad hípica siendo jugador de Pato en el Club Fuerte del Carmen de nuestra Ciudad, habiendo competido a nivel Provincial y Nacional, siendo este practicado con caballos y único deporte nacional.

Que, el caballo que utiliza para los concursos es de raza Criollo, el cual él mismo prepara desde el mes de Enero a Mayo, para luego llevarlo a General Rodríguez donde queda pensionado durante los meses de competencia.

Que, fue muchos años a la Exposición Rural de Palermo como espectador, buscando información, asesoramiento y aprendiendo al respecto, ya que los concursos requieren de mucho conocimiento acorde con la época en que el participante pretenda competir, no puede haber detalles o elementos que no coincidan con la época y el estilo, le llevo varios años lograr armar el conjunto con el que hoy participa.

Que, tras años de búsqueda logro conseguir piezas claves, como un cojinillo de estilo Inglés con aproximadamente 120 años, un cuchillo del año 1890, un lazo hecho por don Martin Gomez quien acaba de fallecer hace muy poco, con 98 años de edad y fuera premiado muchísimas veces en nuestro país e internacionalmente, el traje que usa es un traje porteño de época diseñado por un reconocido modisto de Buenos Aires que viste a la mayoría de los concursantes de Palermo.

Que, los participantes son observados durante la competencia por tres jurados, el 1º jura el Caballo, el 2º y 3º juran la vestimenta y elegancia, tanto del hombre como del caballo, luego de la sumatoria de puntos sale el campeón.

Que, es el segundo año que participa en la Final Nacional que se realiza todos los años en Palermo - Buenos Aires, Habiendo clasificado por primera vez en la Fiesta del Caballo en Bragado 2015, saliendo reservado campeón y ganado el derecho de participar en la final Nacional Palermo 2016, obteniendo el 4º Puesto en dicha final. El mismo año obtuvo el premio de campeón y gran campeón en la Fiesta Nacional del Gaucho en Chivilcoy.

Que, en el año 2016 volvió a clasificar en la "Fiesta del Caballo" en Bragado, para disputar la final Nacional 2017 edición 131º de la Exposición Rural de Palermo, en la cual obtuvo el 1º puesto y campeón de su categoría "pasadores cortos de la Llanura Bonaerense".

Que, toda preparación, viajes y gastos que afronta, son por cuenta propia, para seguir teniendo presentes las tradiciones y costumbres de nuestra patria.

Que, teniendo en cuenta que nos representa a nivel Nacional y que nuestro partido se identifica mucho con las tradiciones, encontrándose muy presentes en los vecinos en la actualidad.

Que, darle importancia a nuestras tradiciones no es solo hablar de las mismas sino vivirlas, sentirlas y apoyarlas siempre.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE 1 PAIS, ELEVAN A CONSIDERACION DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE;

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Otórguese el Reconocimiento por Primer Puesto a nivel Nacional en su participación y representación del "Concurso Nacional de Aperos Tradicionales" al Señor Roberto Ramón Muñoz realizado en la 131ª Exposición Rural, Predio de la Sociedad Rural Argentina en Palermo 2017.-----

ARTICULO 2º: De forma.-----

APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº 3362.-

1.4. Expediente 4084-2181HCD/17

VISTO:

La problemática que genera el mal estado de la calle Bernal, entre las arterias Juan Bertolone y Martin Guerrico y;

CONSIDERANDO:

Que, por su mal estado es donde se genera la problemática para los vecinos del lugar y el resto de la comunidad que circula por el sector.

Que, en los días de lluvia el agua se acumula en gran cantidad, en los profundos pozos de la arteria, siendo esto una causa de rupturas para los vehículos y pueden generar accidentes.

Que, en virtud de mejorar la calidad de vida y evitar cualquier tipo de incidente, se vería con agrado que el departamento ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice a la brevedad la reparación de las calle Bernal del Barrio Villa del Carmen.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE 1 PAIS, ELEV A CONSIDERACION DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, analice la posibilidad de realizar la reparación de la calle Bernal, entre las arterias Juan Bertolone y Martin Guerrico de Villa del Carmen de nuestra localidad. - - - - -

ARTICULO 2: De forma. - - -

APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº 249

ALTERACION DEL ORDEN DEL DIA
(Aprobado por Unanimidad)

1.6- Expediente 4084-2184HCD/17.-

VISTO: Las constantes denuncias de los usuarios del servicio de transporte Urbano de la Ciudad de Carmen de Patagones, sobre la imposibilidad de acceder a la compra de los boletos para hacer uso de este servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad, no existe ninguna norma que regule la venta de boletos del servicio de transporte Urbano, en la Ciudad de Carmen de Patagones.

Que, de forma irregular se comercializa en algunos Kioscos y Almacenes, boletos de transporte Interurbano (servicio Patagones-Viedma), pero lo usuario del servicio de transporte Urbano solo pueden adquirir este boleto en las instalaciones de la Empresa que presta este servicio.

Que, el Concejo Deliberante de Viedma ha establecido un costo del Servicio Interurbano de 12,50 pesos y el Honorable Concejo Deliberantes de Patagones normo un valor para el servicio Urbano de 11,25 pesos, pero cuando los usuarios van a los comercios solo encuentran el boleto de 12,50.

Que, este vacío legal ha provocado grandes inconvenientes a la población y conspira con el cumplimiento y control de las Ordenanzas que establecen el costo del Boleto Urbano.

Que, no existe un claro conocimiento por parte del Organismo de control Municipal de cuáles son los comercios que venden los boletos de transporte Inter Urbano, por lo que poder contar con un listado de los mismos es de suma importancia.

Que, al ser el Concejo Deliberante de Viedma quien regula las condiciones y contrataciones del servicio de Transporte Inter Urbano, no es claro si el Honorable concejo Deliberante de Patagones tiene potestad para legislar sobre la venta de los boletos para este servicio en la Ciudad de Patagones, por lo que es conveniente que antes de la aprobación de esta Ordenanza, la misma pase al asesor legal del Poder Ejecutivo para que dé su opinión al respecto.

Que, exhibir el costo del boleto en los comercios, fortalecería la posibilidad de control de la Población y sobre todo de la entidad Municipal a la que le corresponde controlar el cumplimiento de las normas en el Partido de Patagones

POR TODO ELLO, EL BLOQUE P. J. LA JUAN DOMINGO, ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Establézcase la obligatoriedad de que todo comercio de la ciudad de Carmen de Patagones que venda boletos de transporte de colectivos locales, ofrezcan a los usuarios los boletos de ambos

Servicios (Urbano e Interurbano).

ARTICULO 2º: Ordénese a las Empresas que presten estos servicios de transporte de pasajeros, en la Ciudad de Carmen de Patagones, informen al Poder Ejecutivo, los comercios a los que le hace entrega de los boletos para su comercialización con la finalidad de realizar un listado de los mismos.

ARTICULO 3º: Establézcase, en todos los comercios que vendan los boletos de ómnibus que transportan pasajeros en Carmen de Patagones, la obligatoriedad de exhibir el costo de los mismos.

ARTICULO 4º: De forma.

PASA A COMISION DE ASUNTOS LEGALES (APROBADO POR UNANIMIDAD)

1.8.- Expediente 4084-2186HCD/17

VISTO:

La inquietud que han presentado los vecinos de Carmen de Patagones con relación a la VTV (Verificación Técnica Vehicular) y.

CONSIDERANDO¹

Que, se hace necesario esclarecer de una vez la diferencia de la VTV y la RTO,

Que, los automovilistas se encuentran en medio de una circunstancia de no saber a ciencia cierta cuál es la diferencia entre una y otra.

Que, Un porcentaje importante ya ha realizado la RTO en Viedma y no sabemos a ciencia cierta que validez tiene con relación a la VTV.

Que, Los automovilistas que han realizado la RTO en la Ciudad de Viedma lo han hecho por comodidad en horarios y fechas.

Que en Carmen de Patagones debemos esperar las fechas designadas para realizarlas y que en su mayoría siempre se pierde un mes y en algunos casos más dados las fechas de

vencimiento de las obleas otorgadas por la VTV.

Que, otros de los inconvenientes que padecemos son con los vehículos a habilitar tales como taxis, transportes escolares, transportes etc. que se le exige la VTV deben que realizarlo en la Ciudad de Bahía Blanca porque la planta en Patagones no está.

Que la VTV con sus fechas programadas aíslan a un conjunto de vehículos ya sean taxis, transportes etc. de poder ejercer inmediatamente sus tareas laborales.

Que por todo lo expuesto es necesario tomar alguna decisión al respecto y dejar que los automovilistas del Partido de >Patagones tenga la libertad de elegir donde realizare la VTV o la RTO sin ser perjudicados.

Que, la diferencia en hacer la RTO en a escasos diez minutos de Viaje a la ciudad de Viedma mientras que tener que ir a Bahía Blanca se eroga un gasto mucho mayor dado que tenemos que recorrer 560 Kilómetros .

Que, entre las ciudades de Carmen de Patagones y Viedma hay una concepción Comarcal e integración de las dos ciudades, este sería un hecho más que importante poder concretar convenio y darle la posibilidad a los automovilistas que elijan hacer la VTV o RTO y que ambas tengan la misma legitimidad.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE CAMBIAMOS ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

RESOLUCION

ARTICULO 1º. Solicitar al Dpto. Ejecutivo realice un convenio entre la Municipalidad de Patagones , y la empresa de Verificación técnica (RTO) con asiento en la ciudad de Viedma para luego y en sentido comarcal se eleve a Vialidad Nacional) RN. A los efectos que se pueda convalidar la requisitoria de que los automovilistas del Partido de Patagones tengan la opción de

poder hacer la RTO y tengan radicado el automóvil en el partido de Carmen de Patagones sin perjuicio alguno

ARTICULO 2º. Remitir copia de la presente Resolución a los Ministerios de transporte de Río Negro y de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de evaluar la aplicación del Artículo 1º con carácter interprovincial.

ARTICULO: 3º. De esta manera se vería con agrado esta decisión dado que dejaríamos a los automovilistas de Carmen de Patagones y su partido cumpliendo con la ley y tengan la libertad de elegir hacer su VTV o RTO.

ARTICULO 4º De forma.

Se convoca a reunión para el día miércoles próximo 10.00hs con concejales y RTO de Viedma.-

**APROBADO POR MAYORIA (ABST
CONCEJAL LAGOS Y GIOVENTU)
REGISTRADO BAJO N° 3363**

1.9- Expediente 4084-2187HCD/17

VISTO.

La inminente necesidad de fomentar el Desarrollo Integral en el Partido de Patagones, y la Ley de creación del CORFO - Río Colorado, con la modificación de la constitución del Concejo Constitutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde nuestros orígenes como poblamiento Patagónico y desde el 22 de Abril de 1779, la historia Patagónica durante 230 años, los maragatos luchamos para regar nuestro Distrito.

Que, constituidos como uno de los primeros Partidos generados con la Constitución Provincial de 1820, con límites desde el Colorado al cabo de Hornos y de los Andes al mar y luego del tratado de paz firmado en 1857 entre el General Mitre y el Cacique Yanquetruz, se abrió una nueva etapa en el desenvolvimiento económico y social de Patagones.

Que, Patagones se encargó de la fortificación

de la orilla norte del Río y el 16 de Diciembre de 1862 fundó Guardia Mitre, en homenaje al Presidente Bartolomé Mitre cuya infancia transcurrió en Patagones. Allí se abrieron los primeros canales de riego del Río Negro.

Que, en 1862, unas diez familias Italianas se habían instalado en el Rincón de Cubanea y 1865 en el Valle de Chubut con la colonización Galesa, en 1869 se fundó el Fortín General Conesa y en 1872 se instalaron dos colonias; Rincón de Linares (hoy General Frías)y Potrero Cerrado (próximo a Viedma). Estas primeras colonias, cuyas parcelas eran de 100 hectáreas, estaban dedicadas básicamente a la agricultura (cereales y algunos frutales) pero la actividad principal de los pioneros era la ganadería, cuyo producto comerciaban activamente con Chile a través del paso Pérez Rosales, por el cual exportaban grandes rodeos vacunos.

Que, en 1878 la Nación fija los límites de la Provincia de Buenos Aires y reduce nuestro Partidos a los límites actuales, quedándonos casi sin áreas regables en valle sobre el Río Negro.

Que, en 1902 a escasos 14 años de haber quedado sin valles regables, se presentó para regar la meseta el proyecto del Ingeniero Figueroa, en 1906 el del Ingeniero Wauters, y en 1943 el del Ingeniero Zuleta.

Que, el 23 de Enero de 1904 se aprobó la ley Nacional N° 4291 que permitía regar las tierras de nuestro partido en una superficie de 400.000 hectáreas, en 1906 se decidió la Creación de una "Chacra Experimental de Irrigación en Patagones" la que a la fecha funciona como escuela agropecuaria Carlos Spegazzini, en 1936, 1937 y 1938 mediante el trabajo de una Comisión Pro Riego, se logró colocar en el presupuesto nacional los recursos para la realización del Proyecto de las obras de Guardia Mitre - Patagones, pero no llegó a concretarse.

Que, el 22 de Abril de 1974 en el marco de un plan Nacional, las provincias de Río Negro y Buenos Aires, firman un convenio para iniciar los trabajos de investigación y estudio para determinación de todas las áreas susceptibles de aprovechamiento agrícola con regadío, producción de energía eléctrica, navegación y otros usos de la cuenca del Río Negro con el objeto de evaluar todos y cada uno de los programas de desarrollo posible de ejecutar en esa cuenca, que en su cláusula segunda agregaba: Programar la distribución de aguas que resulte suficiente para satisfacer el mayor uso posible de las mismas, atendiendo al principio de impulsar las regiones desérticas con insuficiencias hídricas y carentes de otros recursos para obtener un desarrollo económico y social armónico.

Que, este acuerdo interprovincial fue refrendado por la Ley 8.209 en la Provincia de Buenos Aires y la Ley 1.023 de la Provincia de Río Negro. En 1980 la Dirección Provincial de Hidráulica comenzó un proyecto Piloto de 5000 hectáreas alrededor de Carmen de Patagones y en la década del 90 la AIC contrató a la consultora Israelí TAHAL, para desarrollar este proyecto piloto. Actualmente no existe ninguna hectárea irrigada de todos estos proyectos, desde 1779 y hasta la creación de la Gobernación de la Patagonia 1878, en que el poder político estuvo en Carmen de Patagones, se materializaron varios proyectos de desarrollo basados en la utilización de las aguas para el regadío.

Que, desde la aparición de otras jurisdicciones, Nación, Provincia, distintas comisiones Pro-Riego retomaron el tema, y que en los últimos 50 años vimos crecer dos proyectos de desarrollo en nuestra región, Corfo Río Colorado, en la provincia de Buenos Aires e IDEVI en la provincia de Río Negro, donde las decisiones políticas para la concreción de las obras estuvieron al pie de los recursos hídricos y hoy lo vemos iniciando sus procesos de industrialización.

Que, disponer de esta Corporación de Fomento no solo será útil para representar a la provincia de Buenos Aires en los acuerdos Interprovinciales, en la Autoridad Interjurisdiccional de la Cuenca de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC), en la ejecución de las obras y su financiación, sino será imprescindible también para la administración posterior en conjunto con los productores, fijando y percibiendo los cánones de riego y conduciendo el necesario proceso de Desarrollo Agroindustrial.

Que, la Provincia de Buenos Aires tiene dentro del Territorio Patagónico, al Partido de Patagones, reconocido por la Ley Nacional 25.955, Ley Provincial N° 12.322 como Patagonia Bonaerense, Ley N° 13.647 del Sudoeste Bonaerense, establece como Subregión Patagónica con régimen árido, del sur del Partido de Patagones.

Que, las recurrentes sequías hacen necesario desde hace un Siglo la utilización de las aguas del Río Negro para ejecutar un sistema de regadío, siendo unas de las pocas tierras que quedan en clima templado con disponibilidad de agua suficiente, como para agrandar la producción agropecuaria.

Que, el (IIRSA) Integración de Infraestructura Regionales Sudamericanas, nos ubica como integrantes del Corredor Eje del Sur, entre los puertos de Bahía Blanca y San Antonio Este, por lo que resulta necesario ampliar la generación de productos agroalimentarios para la comercialización a través del corredor bioceánico.

Que, es necesario crear una Corporación de Fomento que realice la promoción y gestión integral de recursos, para el desarrollo de la zona sur del Partido de Patagones.

Que, todo lo antes expuesto ha sido obtenido de lo presentado por el Arq. Alfredo RUIZ, a todos los Bloques Políticos del Partido de Patagones.

POR ELLO LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA; UNIÓN POR PATAGONES ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: Créase La Corporación de Fomento Río Negro (CORFO RIO NEGRO) para el Desarrollo Integral del sur del Partido de Patagones, la que funcionará como entidad autárquica con capacidad de derecho público y privado. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo Provincial serán mantenidas por intermedio del Ministerio de Agroindustrias de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo N° 2: De Forma.-

PASA A COMISION DE ASUNTOS LEGALES.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.10. Expediente 4084-2188HCD/17

VISTO:

La solicitud de los Delegados de Long Casting de la localidad de Villalonga, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Longcasting es un deporte en el que se lanzan distintos pesos de plomo con una caña especial de más de 4 metros y reeles de pesca modificados.

Que, el Longcasting es la forma internacional de lanzamiento, contando cada día con mayor cantidad de aficionados ya que pueden competir libremente; hombres, mujeres y niños.

Que, es un deporte en crecimiento a nivel local y regional.

Que, la Argentina es la actual campeona del mundo en esta disciplina.

Que, en el territorio Argentino se encuentran cuatro zonas (centro, medio, oeste y sur), en cada una de ellas se realizan Campeonatos a fin de elegir los mejores tiradores quienes se presentan en un campeonato Nacional y de allí

se eligen los representantes Argentinos que irán al Mundial.

Que, este año tres participantes de esta zona van al mundial a realizarse en Portugal, uno de ellos representante del Partido de Patagones.

Que, la cuarta y última fecha de la zona sur, se realizó el día 27 del mes de agosto en la localidad de Villalonga, con la participación de 25 competidores provenientes de Olavarría, Carmen de Patagones, Villalonga, Stroeder y Coronel Suárez entre otras localidades.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma correspondiente para Declarar de Interés Municipal la Cuarta Fecha del Campeonato Zona Sur de Longcasting realizada en Villalonga.

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la Cuarta Fecha de Longcasting Zona Sur realizada en la localidad de Villalonga el día 28 de agosto del 2017, donde participaron 25 competidores de distintas localidades.

Artículo 2º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.- REGISTRADO BAJO N° 3364

SE RETIRA LA PRESIDENTE POR RAZONES PERSONALES Y ASUME EL VICEPRESIDENTE 1º JUAN PABLO LOZANO.-

1.5. Expediente 4084-2183HCD/17

VISTO:

El Expediente N° 4084 - HCD/17 iniciado por La "Asociación Civil Agrupación Criolla Encuentro de Amigos Maragatos" con Personería Jurídica, según Resolución DPPJ: 297 de Fecha 30/03/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Civil Agrupación Criolla Asociación Civil Agrupación Criolla Encuentro de Amigos Maragatos, solicitan en el mencionado Expediente, la Tenencia precaria de tierras para desarrollar sus actividades sociales, culturales y eventos gauchescos que tienden a fortalecer el sentido de pertenencia de un gran grupo de Ciudadanos de nuestra sociedad y dar curso a este pedido afianzaría considerablemente los valores del Pueblo del Partido de Patagones.

Que, según la Ordenanza Municipal Registrada Bajo el Numero 1332 de fecha 15/08/2012 en la actualidad la Quinta 99 cuyos datos catastrales son; Circunscripción I - Sección E; con una superficie de 60.516,00 m2 aproximadamente, ha finalizado el plazo de la tenencia precaria que tenían instituciones deportivas que por dificultades económicas no han podido realizar los proyectos que tenían en este lugar, por lo que esta superficie está en condiciones de ser cedida.

Que, actualmente hay una usurpación de este lugar por una persona de nombre desconocido, quien ha construido una vivienda precaria en este espacio y que ocupar esta superficie de forma inmediata, cediéndolas a Entidades que rápidamente puedan realizar las mejoras y construcción de estructuras que claramente demuestren un interés en poner en valor este lugar, garantizaría la no pérdida de estas tierras.

Que, es Potestad de este Honorable Concejo Deliberante, ceder en carácter de Tenencia Precaria las Tierras Perteneciente al Municipio del Partido de Patagones y velar por el buen uso de ellas.

Que, esta chacra está sub dividida por la mitad teniendo dos márgenes; el margen derecho, ubicación Nor - Este y el restante Nor-Oeste, ambas con una superficie aproximada de 30.258 m2.

Que, por lo expresado por la Asociación

Civil Agrupación Criolla Encuentro de Amigos Maragatos, 30.258 m2 es una superficie en la cual pueden realizar de la forma satisfactoria todas sus actividades.

Que, es de suma importancia que el Honorable Concejo Deliberante acelerar la sesión del otro 50% de la quinta 99, Circunscripción I - sección E, a aquellas instituciones que lo soliciten, para evitar futuros asentamientos ilegales.

Que, con la finalidad de sustentar lo argumentado, se adjuntan; fotografías de la chacra mencionada, en la que se visualiza la vivienda precaria construida por una persona desconocida, copia de la actuación notarial en la cual la Asociación Civil es reconocida en carácter de Persona Jurídica, copia de la Ordenanza 1332 y copia del Plano de la quinta 99 en la que se indica la sub división de la misma.

Que, corresponde dictar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL BLOQUE P. J. LA JUAN DOMINGO, PONE A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Otórguese en carácter de tenencia precaria, por el termino de (5) cinco años, a “La Asociación Civil Agrupación Criolla Encuentro de Amigos Maragato” el 50% de la Quinta 99, Circunscripción I - Sección E sobre su margen Nor Oeste de Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º: Establézcase la Obligatoriedad por parte de La Asociación, de realizar las mejoras propuestas en la nota de solicitud de tierras, en un 40 % de lo planificado, dentro de un periodo de dos años, de no haber cumplido este porcentaje en el tiempo estipulado, “La Asociación Civil Agrupación Criolla Encuentro de Amigos Maragatos” deberá reintegrar al Municipio la fracción de la chacra 99, cedida en concepto de tenencia precaria.

ARTÍCULO 3º: Autorícese a “La Asociación Civil Agrupación Criolla Encuentro de Amigos Maragatos” a realizar la explotación económica que reditué por las actividades inherentes a sus actividades, en la fracción cedida de la quinta 99, siendo la mencionada Asociación la única responsable de cualquier siniestro o accidente que ocurriese en el desarrollo de estas actividades, estando obligada la Agrupación a cumplir todos los requisitos legales que se requieren para el desarrollo de espectáculos públicos.

ARTICULO 4º: Deróguese en todos sus término cualquier Ordenanza anterior que se oponga a esta.

ARTICULO 5º: De forma.

Reunión para el próximo miércoles próximo 11.30hs con el área de Obras Públicas (Zamora y Grenz)

PASA A COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PUBLICAS.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

LUEGO DE UN LARGO DEBATE EL CONCEJAL BIGARDT SOLICITA MOCON DE ORDEN (APROBADO POR UNANIMIDAD)

II.- DESPACHOS DE COMISION

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO-

2.1. Expediente 4084-1848HCD/16.-

INICIADO: Club Deportivo Social Juan A. Pradere.-
EXTRACTO: S/ condonación de deuda por el impuesto municipal y por pavimento urbano.-

VISTO:

El expediente N° 4084-1848HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota elevada por el Club Deportivo Social Juan A. Pradere, solicitando la condonación de la deuda por el impuesto municipal y por el pavimento urbano.

Que, el Club cuenta con muy pocos recursos económicos y con gran sacrificio han logrado llevar al día el pago de los servicios de luz, agua y gas.

Que, el edificio del mismo Club se encuentra en muy mal estado, con necesidades urgentes de refacción dado que es utilizado por las escuelas de la localidad, funcionando también el C.E.F N°166 y siendo utilizado por la municipalidad para desarrollar distintas actividades y eventos.

Que, el Club cuenta con un equipo de futbol que participa de ligas deportivas de la región, para lo cual también necesitan contar con solvencia económica.

Que, por lo expuesto anteriormente es que solicitan la condonación de la deuda por el impuesto municipal y por el pavimento urbano.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Condónese el total de la multa e intereses al Club Deportivo Social Juan A. Pradere, sobre el inmueble ubicado en calle 4 de Juan A. Pradere:

PAVIMENTO
CIRCUNSCRIPCIÓN 12- SECCION A-
MANZANA 26- PARCELA 1-
INMUEBLE 2998-

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Club Deportivo Social Juan A. Pradere.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N° 2552

2.2. Expediente 4084-2004HCD/17

VISTO:

El pedido efectuado por la Sra. Elena Dorado con fecha 27 de Abril de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se solicita la condonación de la deuda desde 2016 hacia atrás y la eximición contraída por Servicios urbanos del inmueble propiedad de la vecina Elena Dorado DNI 25.320.439, domiciliada en Pasaje B 1030 (Barrio Néstor Kirchner) de Carmen de Patagones y denominado catastralmente como C.1.S.E.CH Q. F M82 C.P 14, en virtud de estar imposibilitada de asumir con la mencionada deuda.

Que, a fs. Tres (03), y fs. Cinco (05) a Diez (09), obra la documentación de la Agencia de Recaudación Municipal que determina la deuda que registra el mencionado inmueble a nombre de Flores Juan y Elena Dorado, que al 09 de junio asciende a la suma d \$ 2.753,90.

Que, a fs. 10 obra nota de la Directora Ejecutiva de ARM Dra. Mariana Heredia, quien opina que debería otorgarse a la contribuyente un plan de pagos adecuado a su capacidad económica, encuadrando la situación en un supuesto de necesidad social y/o económica de una persona que no cuenta con suficiente capacidad contributiva.

Que a fs. 11 el Intendente Municipal eleva documentación a la Secretaria de desarrollo Social Lic. Stella Fibiger, para evaluar la situación económica-social de la señora Dorado.

Que a fs. 13 el informe Socio - Económico observa que la Sra. DORADO se encuentra desempleada, contando solamente con la asignación universal (1.142 pesos), por lo que se solicita eximición de los servicios Urbanos, debido a que no puede solventarlos, cuestión que tiene opinión favorable de la Asistente Social.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, la aprobación de la misma.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Condónese la deuda que mantiene con el Municipio el inmueble identificado como: C.1.S.E.CH Q. F M82 C.P 14 de acuerdo al siguiente detalle:

-DEUDA TOTAL POR TASA POR SERVICIOS URBANOS: Cuotas 08, 09, 10, 11 y 12 del AÑO 2014, Año 2015, Año 2016, y cuotas 02,03,04 y 05 del 2017.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

SE MODIFICA EL DESPACHO DE COMISION.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N° 2553

2.3. Expediente 4084-4437/2016

VISTO

El expediente N° 4484-4437/16 iniciado por el Club Social y Deportivo Patagones, en donde solicita Condonación de Deuda del Inmueble N° 457, identificado catastralmente como: C.1- Sec E-Mza 130-Parc 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes mencionado se solicitan al Honorable Concejo Deliberante condonación de deuda de Contribución de Mejoras; deuda de una Institución sin fines de lucro, ya que todas sus actividades deportivas son desarrolladas con fines sociales.

Que, el Estado Municipal debe acompañar a todas las Instituciones sin fines de lucro, porque fomentan las prácticas deportivas que en muchos casos hacen de contención social, debido que el Estado no puede resolverlo en su totalidad.

Que, en el caso del Club Social y Deportivo Patagones cumple un rol fundamental en la comunidad, porque ofrece sus instalaciones para la práctica de distintos deportes, donde hoy tiene alrededor de 600 chicos, y la gran mayoría de ellos becados por el Club, porque muchos de ellos no pueden abonar la cuota por la actividad que realizan, y fundamentalmente los que practican fútbol, que son niños y jóvenes adolescentes de bajos recursos económicos de los distintos barrios de la ciudad de Carmen de Patagones.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo Nº 1: Condonase en su totalidad la deuda que registra el inmueble Nº 457 - Identificado catastralmente como: C 1 - Sec.E - Mza. 130- Parc. 1, según informe a fojas 14 de fecha 05 de Setiembre del 2016; **Pavimento:** Pesos Trescientos Quince Mil Trescientos Sesenta Con 20/100 (\$ 315.360,20)- **Iluminación:** Pesos Dos Mil Doscientos Diez con 30/100 (\$ 2.210,30) - **Cordón Cuneta:** Pesos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 85/100 (\$ 66.674,85).

Artículo Nº 2: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº 2554**

2.4. Expediente 4084-1027/2017

INICIADO: Contador Municipal.-
EXTRACTO: Reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores proveedor N| 329, LU 15 Radio Difusora Viedma SRL.-

VISTO:

Lo actuado en Expediente Nº 4084 - 1027/17, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la deuda con el **Proveedor LU 15 - RADIO DIFUSORA VIEDMA S.R.L.**, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de servicio de publicidad institucional, por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$20.000,00).-

Que, de acuerdo al informe efectuado por el Contador Municipal, se debió imputar durante el **Ejercicio 2016** - Jurisdicción 1110101000 Intendencia Municipal - Programa 01.03.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Partida 3.6.1.0. - Importe Total \$20.000,00.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2016, a favor del **Proveedor LU 15 - RADIO DIFUSORA VIEDMA S.R.L.**, por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$20.000,00).-----

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda - Fuente de Financiamiento 110 - Programa 92.00.00 Deuda Flotante - Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo - Importe \$20.000,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº 2555**

2.5. Expediente 4084-1030/2017

INICIADO: Contador Municipal.-

EXTRACTO: Reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores proveedor Nº 880, La Costa S.R.L.

VISTO:

Lo actuado en Expediente Nº 4084 - 1030/17, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la deuda con el **Proveedor LA COSTA S.R.L.**, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de servicio de publicaciones institucionales, por la suma de Pesos VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CTVOS. (\$20.881,60).-

Que, de acuerdo al informe efectuado por el Contador Municipal, se debió imputar durante el **Ejercicio 2016** - Jurisdicción 1110101000 Intendencia Municipal - Programa 01.03.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Partida 3.6.1.0. - Importe Total \$20.881,60.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2016, a favor del **Proveedor LA COSTA S.R.L.**, por la suma de Pesos VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CTVOS. (\$20.881,60).-----

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda - Fuente de Financiamiento 110 - Programa 92.00.00 Deuda Flotante - Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo - Importe \$20.881,60.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N° 2556

2.6. Expediente 4084-1046/2017

INICIADO: Intendente Municipal.-
EXTRACTO: E/ Proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene- Farmacias.-

VISTO:

Los Artículos 114, 116 y concordante de la Ordenanza Fiscal N° 2331/2016 y sus modificatorias; y.-

CONSIDERANDO:

Que el artículo 112 de la Ordenanza Fiscal vigente define el hecho imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, estableciendo que la configuración del gravamen se produce a partir de la prestación de los servicios destinados a preservar la salubridad, seguridad e higiene de comercios, industrias y actividades similares que se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas radicados en el Partido de Patagones, Que por su parte, el artículo 114 de la Ordenanza Fiscal establece como principio general que la base imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene deberá liquidarse sobre la base de los ingresos brutos bimestrales declarados por el contribuyente. Que asimismo el artículo 116 de la Ordenanza Fiscal dispone que se considera ingreso bruto al valor o monto total en valores monetarios, en especie o en servicios, devengados en concepto de venta de bienes, remuneraciones totales obtenidas por servicios, retribución por la actividad ejercida, intereses obtenidos por préstamos y, en general, el valor total de las operaciones realizadas. Que en el caso específico de las farmacias, la base imponible del tributo debe liquidarse conforme el principio general previsto en los artículos 114 y 116 de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que a los efectos de la aplicación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene deben considerarse la totalidad de los ingresos

brutos que derivan de las ventas realizadas en concepto de perfumería, medicamentos y drogas que expenda la farmacia. Que conforme el alcance de la Ley 10.606, las farmacias constituyen un servicio de utilidad pública ejercido por profesionales liberales cuyo contralor, en cuanto al ejercicio de la profesión de farmacéuticos, se encuentra asignada a la Provincia de Buenos Aires y asimismo reglamentada a través del Decreto 145/97. Que el artículo 27, inciso 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que corresponde a la función deliberativa reglamentar "...la instalación y el funcionamiento de establecimientos sanitarios y asistenciales; de difusión cultural y de educación física; de servicios públicos y todo otro de interés general en el partido, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia". Que en virtud de ello, la Provincia de Buenos Aires, a través de la Autoridad de Aplicación designada a tales efectos, cuenta con la facultad exclusiva de habilitar y realizar las inspecciones de carácter sanitario relacionadas con el ejercicio de la profesión farmacéutica, en los locales destinados a tal fin, pero dicho control no es excluyente de la injerencia de las comunas en lo que respecta a la localización e instalación de los establecimientos en cuestión ("certificado municipal de distancias"). Que por su parte, la Ordenanza General N° 125 de fecha 20 de septiembre de 1971 dispuso la exclusión del hecho imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene respecto de la actividad de farmacias, en cuanto constituya el ejercicio de una actividad liberal, previendo la gravabilidad de dicha actividad únicamente en lo que respecta al desarrollo de rubros anexos y ajenos a la profesión liberal, tales como perfumería, cosmética artículos de goma o similares. Que la Ordenanza N° 125/71 fue emitida durante el gobierno "de facto" y dentro de las facultades que en aquella oportunidad poseía el gobernador de la Provincia de Buenos Aires para el dictado de Ordenanzas Generales de naturaleza legislativa para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Que en este sentido, la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se ha expedido en Dictámenes recaídos en expedientes 2207-881/87 y 2207-5063/89,

estableciendo que "...sobre el tema de las Ordenanzas Generales este Organismo Asesor tiene dicho que habiendo sido aquellas sancionadas por los "Gobiernos de Facto", ejerciendo el Gobernador las atribuciones que por la Constitución y la Ley correspondían a los Concejos Deliberantes, mantienen su vigencia, a menos que los órganos municipales de gobiernos de derecho posteriores las deroguen o modifiquen, mediante la sanción, promulgación y publicación de las respectivas ordenanzas locales". Que en tal sentido, las sucesivas Ordenanzas Fiscales dictadas por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones modificaron el tratamiento de las farmacias frente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, disponiendo la exclusión en la base de cálculo del gravamen de los ingresos derivados de la venta de medicamentos y/o drogas de uso farmacéutico, con excepción de los productos cosméticos, de perfumería y los de similares características expedidos por las farmacias habilitadas dentro del Partido. Que por su parte la Ordenanza Fiscal N° 2331/2016 derogó la exclusión de base imponible antes comentada, asignando de esta forma a las farmacias el régimen general de liquidación del gravamen que poseen en la actualidad. Que sin perjuicio de las facultades con que cuenta la Municipalidad de Patagones para legislar en materia de gravámenes municipales, resulta conveniente considerar específicamente la actividad de farmacia frente al hecho imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, asignándole un tratamiento especial, dada la naturaleza de las prestaciones y servicios que involucra dicha actividad. Que por ello, y atento que en materia de medicamentos y drogas expedidas por farmacias el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires es el órgano competente para ejercer el control y fiscalización correspondiente, sumado a los antecedentes legales y jurisprudenciales aplicables al caso, resulta ajustado adecuar la mensuración de la base imponible del gravamen excluyendo se su cómputo los ingresos derivados de la venta de medicamentos y/o drogas de naturaleza o uso farmacéutico, por encontrarse sometidos al contralor exclusivo de la autoridad provincial competente en materia de salud.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º: Incorpórese como inciso K) del Artículo 117 de la Ordenanza Fiscal 2331/2016 y sus modificatorias, el siguiente:

Artículo 117: (...) k) Los importes correspondientes a la venta de medicamentos y/o drogas de naturaleza o uso farmacéutico, con excepción de los ingresos derivados de productos cosméticos, de perfumería y los de similares características, expedidos por farmacias habilitadas dentro del Partido de Patagones."

ARTÍCULO 2º: Establézcase la vigencia de la presente Ordenanza, a partir de la fecha de su Promulgación.

ARTICULO 3º: De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

APROBADO POR UNANIMIDAD ORDENANZA PREPARATORIA

2.7. Expediente 4084-2991/2015

INICIADO: Delgado Teresa
EXTRACTO: Solicita condonación de deuda

PASA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO APROBADO POR UNANIMIDAD.-

SE PASAN EN BLOQUE LOS EXPEDIENTES A ARCHIVO (A x MAY)

2.8. Expediente 4084-1578HCD/16

INICIADO: Carina Schuby.-
EXTRACTO: S/ condonación de deuda cordón cuneta y servicios urbanos.-

VISTO:

El Expediente 4084-1578HCD/16; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota de la Sra. Carina Schuby con fecha solicitando condonación de deuda de cordón cuneta y servicios urbanos por el lote catastralmente identificado como: Circunscripción 1-Sección b-

Manzana 122 parcela 2 B-Inmueble N° 16054, en virtud de estar imposibilitada de asumir con la mencionada deuda.

Que, a fojas 22 obra Ordenanza N°2320, la cual fue tratada y aprobada por unanimidad de Ediles en la 16º Sesión Ordinaria, celebrada en día 09/11/16, en la Localidad de Stroeder.

Que, obra a fojas 25 Decreto Municipal, promulgando Ordenanza N°2320 Sancionada por éste Honorable Concejo Deliberante.

Que, el área pertinente ha tomado debido registro en la base del Sistema RAFAM la condonación de la Ordenanza 2320/2016.

Que, habiéndose cumplido los actos administrativos correspondientes, es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Gírese el Expediente 4084- 1578HCD/16 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Cúmplase regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

APROBADO POR MAYORIA.- REGISTRADO BAJO N° 3365

COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PUBLICAS

2.9. Expediente 4084-1660HCD/16

INICIADO: Capilla Virgen del Rosario- Nuñez Elba.-
EXTRACTO: S/ espacio para colocación de la imagen de la Virgen Nuestra Señora del Rosario.-

VISTO:

El expediente N° 4084-1660HCD/16; el artículo 26º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, las personas integrantes de la Capilla Nuestra Señora del Rosario, ubicada en la calle San Juan entre las calles Perú y Laura Vicuña, de Carmen de Patagones, solicitan un espacio público para colocar la imagen de la Virgen de Nuestra Señora del Rosario.

Que, por muchos años la efigie de la Virgen estuvo situada en la chacra de la familia Giarrafa, que gentilmente habían cedido el espacio, para que fuese visitada por aquellos devotos de la Virgen del Rosario.

Que, en el año 2015 fue retirada, a pedido de la Familia Giarrafa, ya que los dueños necesitaban el lugar para hacer un emprendimiento privado.

Que, el lugar era muy visitado diariamente por los creyentes de la Virgen del Rosario y, por toda persona católica o no católica, en la que además estaba en un trayecto de solamente 2 Km. desde nuestra ciudad y muchas personas tenían la oportunidad de hacer la caminata diaria, hacia ese lugar.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal presta su conformidad y colaboración en una nueva ubicación en un predio Municipal para su emplazamiento, que sería lindante al Cerro la Caballada, que es en el mismo predio en que ABSA posee la planta depuradora de líquidos cloacales, ubicado Catastralmente en Circunscripción XIV- Sección B-Fracción 1 - Parcela 16-Partida (079) 554.

Que, este predio consta de 7 hectáreas aproximadamente, y lo destinado para la ubicación de la Imagen de la Virgen, sería de un espacio de 30 metros de frente por 30 metros de fondo, con frente a la calle pública sin abrir como se lo ve en el plano adjunto.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Otórguese la **tenencia precaria** por el término de 5 años en forma gratuita a la Capilla de Nuestra Señora del Rosario, un espacio de propiedad Municipal de 30 metros de frente por 30

metros de fondo, con frente a calle Publica sin abrir, para emplazar la Imagen de la Virgen de Nuestra Señora del Rosario, en el predio que Catastralmente se denomina Circunscripción XIV- Sección B- Parcela: 16 - Partida: (079)554.-

ARTICULO 2º: Autorícese al Poder Ejecutivo la demarcación del espacio público a ceder del predio que catastralmente se detalla en el artículo primero.-

ARTÍCULO 3º: Remítase copia de la Norma, a los responsables de la Capilla Virgen del Rosario, para su conocimiento.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

APROBADO POR UNANIMIDAD C/ MODIFICACIONES REGISTRADO BAJO Nº 2558

2.10. Expediente 4084-2034HCD/17.-

INICIADO: Atilio Daniel Jaime
EXTRACTO: S/ escrituración

VISTO:
El expediente 4084-2034HCD/17, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 11 y 12, obra Ordenanza Nº 536 Autorizando la venta de la Quinta 28 Parcela 2, al Señor Jaime Marcos Daniel DNI Nº 27.624.873, debiendo figurar el nombre del Señor Jaime Atilio Daniel DNI 13.899.944

Que, teniendo en cuenta que a fojas 3 y 3 vuelta se eleva boleto de compraventa entre los señores Jaime Marcos Daniel (Vendedor) y Jaime Atilio Daniel (Comprador)y entendiendo que el mismo afecta los derechos del adjudicatario, es pertinente modificar la Ordenanza, redactando en consecuencia la norma legal correspondiente.

Que, es facultad del Honorable Concejo

Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza sancionada bajo el Nº 536, alterando el nombre de Jaime Marcos Daniel DNI Nº 27.624.873, por el de Jaime Atilio Daniel DNI 13.899.944 en la venta de la Quinta 28 Parcela 2 el cual quedara redactado de la siguiente manera;

ARTICULO 1º: Autorícese la venta de los predios identificados catastralmente como: Circunscripción I - Sección D - Quinta 27 Parcelas 2, 3 y 4; Quinta 28 Parcelas 1 y 2; Quinta 15 Parcelas 1 y 2 y Quinta 14 Parcela 2ª, de acuerdo al siguiente detalle:

- QUINTA 27 - PARCELA 2: MARTINEZ ALDO - DNI Nº 11.823.742.
- QUINTA 27 - PARCELA 3: REBALIATTI SELVA ESTER - DNI Nº 6.712.851.
- QUINTA 27 - PARCELA 4: MANTEROLA CARLOS - DNI Nº 5.515.663.
- QUINTA 28 - PARCELA 2: JAIME ATILIO DANIEL - DNI Nº 13.899.944.
- QUINTA 28 - PARCELA 1: DEL FRARI JUAN JOSE - DNI Nº 17.590.397.
- QUINTA 15 - PARCELA 1: LUPPI ADRIAN - DNI Nº 13.477.365.
- QUINTA 15 - PARCELA 2: WALTER ILDA - DNI Nº 12.192.280.
- QUINTA 14 - PARCELA 2: NORVAL JUAN - DNI Nº 7.324.705

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.- REGISTRADO BAJO Nº 2559

2.11.- Expediente 4084-2045HCD/17.-

INICIADO: Farinelli Camila Vanesa.-
EXTRACTO: S/ habilitar un carrito de comidas rápidas en el predio del ferrocarril, frente al hospital de Patagones

VISTO:
El expediente Nº 4084 - 2045HCD/17 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 LA Señora Camila Vanesa, Farinelli DNI 32.794.779, domiciliada en Maestro Gonzales 461 de Carmen de Patagones, solicita al Honorable Concejo deliberante autorización para la instalación de un carrito de comidas rápidas en el espacio público ubicado en el predio del Ferrocarril ubicado frente al Hospital Dr. Pedro Ecay en la intersección de las arterias Avenida Perón y Celedonio Miguel de Patagones;

Que, a fojas 02 a 11 obran Datos personales de la solicitante, croquis de localización, certificado de fabricación del carrito gastronómico, listado de productos y fotografías varias. Que, las Áreas Municipales responsables, Subdirección de Urbanismo (fs.14 vta.) y Subsecretaria de Fiscalización (fs.16vta) no han encontrado objeción alguna en cuanto a la solicitud realizada por la señora Camila Farinelli.

Que, a fojas 15 obra plano de la Localización autorizada suscripta por la Subdirectora de urbanismo Arq. Diana Andresen;

Que, se deberá dar cumplimiento por el área pertinente de la Ordenanza Nº 102/04, cumpliendo con la conservación y manipulación de alimentos, como así también todas aquellas medidas orientadas a mantener la seguridad, higiene y orden público;

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar el instrumento administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la Señora Camila Vanesa, FARINELLI, DNI N° 32.794.779, domiciliada en Maestro Gonzales 471 de Carmen de Patagones, el uso del espacio público en el espacio ubicado en el predio del Ferrocarril frente al Hospital Dr. Pedro Ecay en la intersección de las arterias Avenida Perón y Celedonio Miguel, para instalar carrito móvil para la venta de comidas rápidas, a partir de la promulgación de la presente hasta el 31 de agosto de 2018.-

ARTÍCULO 2º: La dirección de tránsito Transporte y comercio, y la Subdirección de --- Bromatología. Deben tomar las medidas de prevención requeridas, y el mantenimiento de la seguridad y orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes

ARTÍCULO 3º: La Señora Camila Vanesa, FARINELLI, será la única responsable del cuidado del carrito móvil de comidas, al igual que del expendio de lo que se consuma en esas instalaciones

ARTÍCULO 4º Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N° 2560

2.12. Expediente 4084-
2157HCD/17.-

INICIADO: Andrea Koop Escuela Especial N° 502- Villalonga

EXTRACTO: S/ declaración de Interés Municipal y corte de calles. Ref. Evento aniversario de la Institución Escuela Especial N° 502.-

VISTO: El Expediente 2157HCD/17; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota de la Sra. Andrea.R.Kopp, Vice-Directora de la Escuela Especial N°502 de la Localidad de Villalonga, solicitando uso de espacio público para el evento a realizar el 1 de Octubre por los 30 aniversario de la Institución Escuela Especial N°502.

Que, en la misma nota solicita al Honorable Concejo Deliberante, la autorización de espacio público, asegurando así el corte de las arterias periféricas del establecimiento desde las 9:00 hs hasta las 15:00 hs.

Que, es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante dictar norma correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizar el uso del espacio público a la Sra. Andrea Kopp Vice-Directora de la Escuela Especial N°502 en las inmediaciones de dicha Escuela, para el evento a realizar el 1 de Octubre del corriente año con motivo del 30º Aniversario de la Institución, en el horario de las 9.00 hs hasta las 15:00 hs.-----

ARTÍCULO 2º: Solicitar a Inspección General el corte de las arterias periféricas de la Escuela Especial n°502 de la Localidad de Villalonga a partir de la hora 9:00 hasta las 15:00 hs.-----

ARTÍCULO 3º: La Sra. Vice-Directora Andrea R. Kopp organizadora del evento, será responsable del orden y seguridad pública pertinente durante la realización del mismo y se hará cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso de espacio público autorizado.----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA

11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N° 2561

2.13. Expediente 4084-
1307HCD/15

INICIADO: Intendente Municipal.-
EXTRACTO: E/ solicitud de autorización de espacio público del Delegado Municipal de Juan A. Pradere. Ref. Aniversario de la localidad.-

VISTO:

El Expediente 4084-1307HCD/15; Y

CONSIDERANDO:

Que, en fojas 2 obra nota del Delegado Municipal Juan. A. Pradere el Sr. Raúl Lambrecht solicitando el uso de espacio público sobre calle 14 entre calle 2 y 5 de la Localidad de Juan .A. Pradere, en el horario comprendido entre las 17 hs del día Sábado 5 hasta las 05 hs. del día Domingo 6 de Diciembre del año 2.015 con motivo del festejo del 102 Aniversario de dicha Localidad.

Que, a fojas 3 obra plano de las calles a cerrar.

Que, es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante dictar norma correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídese la autorización celebrada "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante por los Sres. Concejales Presidentes de los Bloques Legislativos, que permitió el uso de espacio público al Delegado Municipal de Juan A. Pradere en calle 14 entre 2 y 5, con motivo del Festejo del 102 Aniversario de dicha Localidad, los días 5 y 6 de Diciembre de 2015 en el horario comprendido entre las 17 hs del día Sábado hasta las 05 horas del día Domingo 6 del año 2015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza,

gírese al Honorable Concejo la localidad de Bahía San Blas, hasta las 19:00 horas
Deliberante el Decreto de el día 26 de Marzo de 2016. aproximadamente.

Promulgación. Que, ésta
solicitud requerida por el
presidente de la Asociación
Safari, fue autorizada Ad-
referéndum, por los señores
presidentes de los Bloques
Políticos del Honorable Concejo
Deliberante de Patagones.

Que, el
H.C.D, debe plasmar, mediante
la Norma correspondiente el
trámite administrativo, a
efectos de su cumplimiento.

2.14.Expediente 4084-1370HCD/16

INICIADO: Intendente
Municipal.-
EXTRACTO: E/ solicitud de
autorización para realización
del concurso anual denominado
SEMANA SANTA EN SAN BLAS
Edición 2016.-

VISTO:

El expediente N° 4084 -
1370HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas
01, mediante nota del 25 de
enero de 2016 la Gerente L.M.
Pesca-SRL- señora Lorena M.
PROST, solicita autorización de
espacio público en la localidad
de Bahía San Blas, para llevar
adelante el evento de pesca
denominado “Semana Santa en San
Blas”, que se realizará el día
26 de Marzo de 2016, en donde
se entregarán distintos
premios a los ganadores del
concurso.

Que, existe en
el expediente de referencia
toda la documentación
solicitada por el Municipio
para la realización
correspondiente del concurso,
en cumplimiento de la
Ordenanza 102/04.

Que, a fojas 17
se autorizó a la señora Lorena
PROST, Ad-Referéndum de los
señores presidentes de los
distintos Bloques Políticos, a
llevar adelante el evento en la
localidad de Bahía San Blas.

Que, es
facultad del Honorable Concejo
Deliberante, dictar el
instrumento administrativo
correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE PATAGONES, EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA
LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la
señora Lorena Maribel PROST a
ocupar el espacio público para
realizar el concurso de pesca a
realizarse en la costanera de

la localidad de Bahía San Blas,
la Inspección General del
Municipio será la responsable
de verificar el asentamiento
del lugar, haciendo cumplir la
Normas requeridas por el Estado
Municipal.

ARTÍCULO 3º: La responsable del
evento será la responsable de
tomar las medidas de prevención
para el mantenimiento de la
seguridad, higiene y orden
público, con el fin de proteger
la integridad moral y física de
los concurrentes.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase,
regístrese, pase al
Departamento Ejecutivo para su
promulgación, comuníquese a
quienes corresponda. Una vez
cumplimentada la Ordenanza,
gírese al Honorable Concejo
Deliberante el Decreto de
Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA
11RA. SESION ORDINARIA- 18VA.
REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N° 2563

2.15. Expediente 4084-
2115HCD/17

INICIADO: Asociación Safari de
Río Negro - Gabriel Van Der S
EXTRACTO: S/ autorización para
uso de espacio público y
declaración de Interés
Municipal. Ref. Campeonato
Automovilístico, Rally
Patagónico Edición 2017 el
30/07/2017.-

VISTO:

El expediente 4084-
2115HCD/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas
01 el señor Gabriel Van Der
Sandt presidente de la
Asociación Safari de Río Negro,
solicita autorización para uso
de espacio público para el día
domingo 30 de julio de 2017,
para llevar a cabo el
campeonato automovilístico
denominado Rally Patagónico,
comprendiendo su recorrido por
caminos aledaños a la ciudad de
Carmen de Patagones, saliendo
por detrás del cementerio
local, recorriendo tramos de la
zona del bañado, regresando por
el camino lindero a las vías
del ferrocarril, cerca de la
cancha del Barrio Bicentenario,
desarrollándose el mismo en el
horario entre las 09:00 horas

POR TODO
ELLO, EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
PATAGONES, EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA
LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al
señor presidente de la
Asociación Safari de Río Negro-
Dn. Gabriel Van Der Sandt, a la
ocupación del espacio público
en caminos aledaños a la ciudad
de Carmen de Patagones detrás
del cementerio local, tramos de
la zona del bañado y caminos
linderos a las vías del
ferrocarril. cerca del Barrio
Bicentenario, en el horario de
09:00 a 19:00 horas, para
llevar a cabo el campeonato
automovilístico denominado
“Rally Patagónico”-Edición
2017-, el día 30 de julio de
2017.

ARTICULO 2º: La Comisión de la
Asociación Safari de Río Negro,
será la responsable del cuidado
del espacio público, el orden y
seguridad de los concurrentes
al evento y de los perjuicios
que se puedan ocasionar en los
pilotos que intervengan en este
rally.

ARTICULO 3º: Cúmplase,
regístrese, pase al
Departamento Ejecutivo para su
promulgación, comuníquese a
quienes corresponda. Una vez
cumplimentada la Ordenanza,
gírese al Honorable Concejo
Deliberante el Decreto de
Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA
11RA. SESION ORDINARIA- 18VA.
REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N° 2564

2.16. Expediente 4084-
2152HCD/17.-

INICIADO: Marinao Walter
Marcial. Comisión de Fomento Bº
La Loma.-

EXTRACTO: S/ autorización de espacio público y corte de calles el 20/08/17. Ref. Festejos del Día del Niño.-

VISTO: El expediente N° 4084 - 2152HCD/17, y;

CONSIDERANDO: Que, a fojas 01, obra nota del día 08 de Agosto de 2017, en donde el presidente de la Comisión de Fomento del Barrio “La Loma”, solicita autorización de cortes de calles de un sector del Bv. Moreno, entre las calles San Martín y Suipacha, frente al Club Social y Deportivo “La Loma”, lugar éste en donde la Comisión de Fomento del susodicho Barrio, llevará a cabo festejos por el Día del Niño, el día 20 de agosto del corriente año, entre las 15:00 y las 18:00 horas..

Que, el requerimiento del presidente del Barrio “La Loma”, le fue otorgado Ad-referéndum, por los presidentes de los Bloques políticos del Honorable Concejo Deliberante para llevar a cabo el evento..

Que, el firmante de la solicitud, será el responsable del orden y seguridad pública correspondiente, durante la jornada mencionada, haciéndose cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados- si los hubiese-, del espacio publico autorizado..

Que, el Honorable Concejo Deliberante, debe dictar el instrumento administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al señor Presidente de la Comisión de Fomento del Barrio “La Loma” Dn. Walter Marcial MARINAO a ocupar el espacio público y cerramiento de las calles San Martín y Suipacha-frente al Club “La Loma”-, de la localidad de Carmen de Patagones para llevar a cabo el evento de los festejos por el Día del Niño.

ARTICULO 2º: La Dirección de Inspección General del Municipio será la responsable de verificar el asentamiento del lugar, haciendo cumplir la Normas requeridas por el Estado Municipal.

ARTÍCULO 3º:El responsable del evento será el garante de tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes, haciéndose cargo de los perjuicios ocasionados-si los hubiese-, en el espacio autorizado por el H.C.D.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.- REGISTRADO BAJO N° 2565

2.17. Expediente 4084-2061/17

INICIADO: Alicia Carolina Garay
EXTRACTO: Si espacio para la colocación de carrito gastronómico. San Blas.-

SE ANEXA AL EXPEDIENTE 4084-1772HCD/16 Y SE ENVIA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO APROBADO POR UNANIMIDAD.-

2.18. Expediente 4084-1205HCD/15

INICIADO: Bloque Peronista.-
EXTRACTO: Proyecto de Pedido de Informe. Ref. Informe cantidad de obras de infraestructura básica en el Partido.-

VISTO:

El Expediente 4084-1205HCD/15; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra Proyecto Pedido de Informe solicitando al Departamento Ejecutivo informe la cantidad de obras de infraestructura básica ejecutada y a realizar en un corto plazo en cada una de las localidades del Partido de Patagones.

Que, a fojas 6 obra informe del Subsecretario de Obras Públicas de las obras en ejecución y próximas a iniciarse en el Partido de Patagones.

Que, habiéndose cumplido los actos administrativos correspondientes, es necesario

dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Gírese el Expediente 4084- 1205HCD/15 al Archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

APROBADO POR MAYORIA.- REGISTRADO BAJO N° 3366

2.19. Expediente 4084-1691HCD/16.-

INICIADO: Intendente Municipal- Ing. José Luis Zara.-
EXTRACTO: E/ solicitud de la Capilla Virgen del Rosario, Malaspina Nancy, acompañamiento de tránsito en procesión del 25 de Septiembre.-

Visto:

La nota obrante a fojas 2 y,

Considerando:

Que, de acuerdo a lo actuado, consideramos que la misma ha caído en abstracto por la fecha dispuesta para el evento religioso.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente N° 4084-1691HCD/16 al archivo.

Artículo 2: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

APROBADO POR MAYORIA.- REGISTRADO BAJO N° 3367

	origino la resolución que inicio el presente expediente.	ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;
<u>2.20. Expediente 4084-1910HCD/16</u>		<u>R E S U E L V E</u>
<u>INICIADO:</u> Bloque Frente Renovador.-	Que, con lo actuado y consta en autos, consideramos que sea dado cumplimiento al expediente, quedando en abstracto con lo actuado posteriormente.	<u>Artículo 1:</u> Remítase el expediente N° 4084-1768/16 al archivo.
<u>EXTRACTO:</u> Eleva Proyecto de Resolución. Ref. Colocación de cunetas arterias de calles de Carmen de Patagones.-	<u>POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;</u>	<u>Artículo 2:</u> Cúmplase, Regístrese, Archívese.
<u>VISTO:</u> El proyecto de resolución obrante a fojas 1 y aprobado a fojas 2 bajo el nro. 3015 y,	<u>R E S U E L V E</u>	DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-
<u>CONSIDERANDO:</u> Que, de acuerdo a lo actuado, e informado a fojas 8, consideramos que el motivo que ha dado origen al tratamiento del expediente ha concluido.	<u>Artículo 1:</u> Remítase el expediente N° 4084-1695/16 al archivo.	<u>APROBADO POR MAYORIA.- REGISTRADO BAJO N°3370</u>
<u>POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;</u>	<u>Artículo 2:</u> Cúmplase, Regístrese, Archívese.	<u>2.23. Expediente 4084-1820HCD/16.-</u>
<u>R E S U E L V E</u>	DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-	<u>INICIADO:</u> Bloque Justicialista Frente para la Victoria.
<u>ARTICULO 1º:</u> Remítase el expediente N° 4084-1910/16 al archivo.-	<u>APROBADO POR MAYORIA.- REGISTRADO BAJO N°3369</u>	<u>EXTRACTO:</u> Proyecto de Resolución. Ref. Demarcación con pintura amarilla cordón cuneta. Cuartel de Bomberos de Patagones.-
<u>ARTICULO 2º:</u> Cúmplase, Regístrese, Archívese.		<u>VISTO:</u> El artículo 24ª de la LOM; el expediente 4084-1820HCD/16, y;
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-	<u>2.22. Expediente 4084-1768HCD/16</u>	<u>CONSIDERANDO:</u> Que, a fojas 01 obra Proyecto de Resolución, en donde el Bloque del Frente Justicialista para la Victoria solicitaba al Ejecutivo Municipal que se realice a la brevedad la demarcación con pintura en el cordón de la vereda en el frente del Cuartel de Bomberos de la localidad de Carmen de Patagones, encuadrándose en la Ordenanza 1400HCD/12.
<u>APROBADO POR MAYORIA.- REGISTRADO BAJO N° 3368</u>	<u>INICIADO:</u> Ojeda Carlos Eduardo Orfilio.-	Que, a fojas 05 vta. el Director de Servicios del Municipio- señor Juan Castillo-, notifica que se ha ejecutado con lo que requerían los ediles del Honorable Concejo Deliberante, enunciado precedentemente.
<u>2.21. Expediente 4084-1695HCD/16</u>	<u>EXTRACTO:</u> S/ autorización por un plazo de seis meses para colocar carrito panchero en calle Bertolone y Bernal.-	Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento legal a tal fin.
<u>INICIADO:</u> Bloque PJ- La Juan Domingo- Marcelo Honcharuk.-	<u>Visto:</u> El proyecto de Ordenanza aprobado a fojas 13 bajo el nro. 2354.	<u>POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;</u>
<u>EXTRACTO:</u> Proyecto de Resolución. Ref. S/ baños Públicos de José B. Casas abiertos.-	<u>Considerando:</u> Que, consta a fojas 16 del correspondiente decreto que promulgo la ordenanza mencionada.	<u>R E S U E L V E</u>
<u>Visto:</u> El proyecto de resolución obrante a fojas 1, aprobado a fojas 2 bajo el número 2905 y,	Que, de acuerdo a lo actuado, e informado a fojas 19, consideramos que el motivo que ha dado origen al tratamiento del expediente ha concluido, incluido su procedimiento administrativo.	<u>ARTÍCULO 1º:</u> Remítase el expediente 4084- 1820HCD/16, al
<u>Considerando:</u> Que, obrante a fojas 8, se procedió a resolver la situación correspondiente al problema que	<u>EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO</u>	

Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

**APROBADO POR MAYORIA.-
REGISTRADO BAJO Nº 3371**

2.24. Expediente 4084-1830HCD/16.-

INICIADO: Stella Maris Fibiger-Subsecretaria de Fortalecimiento.-

EXTRACTO: S/ autorización para realización de marcha el 25/11/16. Ref. NIUNAMENOS.-

VISTO:

El expediente 4084-1830HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 se solicitaba autorización de espacio público en la calle C. Rivadavia para llevar a cabo evento organizado por la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional del Municipio para el día 25 de Noviembre de 2106, pero que a fojas 02 del expediente de referencia se dejaba sin efecto la solicitud requerida mediante nota Nº 674/2016 obrante fojas 01, y que en cambio se solicitaba autorización de espacio público en la plaza 7 de Marzo y en el Parque Luis Piedra Buena con motivo de realizarse una “Jornada Internacional por la erradicación de la violencia contra la mujer”, para el día 25/11/2016.

Que, en el expediente referido precedentemente no existe ninguna Norma autorizando la solicitud requerida y, dado el tiempo transcurrido, esta Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugiere el pase del mismo al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084- 1830HCD/16, al

Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

**APROBADO POR MAYORIA.-
REGISTRADO BAJO Nº 3372**

2.25. Expediente 4084-1892HCD/16.-

INICIADO: Intendente Municipal- Ing. José Luis Zara.-

EXTRACTO: E/nota del Gerente del Banco Nación. Ref. Anteproyecto para refuncionalizar las actuales plataformas: operativa-comercial y sector público.-

Visto:

La nota enviada por el Banco de la Nación, a fojas 2 y 3 y,

Considerando:

Que, con lo actuado y consta en autos, consideramos que sea dado cumplimiento al reclamo presentado por este Honorable Concejo Deliberante en el pasado, por lo que se toma nota de la mejoras edilicia esperando la pronta construcción de la misma.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084-1892/16 al archivo.

Artículo 2: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

**APROBADO POR MAYORIA.-
REGISTRADO BAJO Nº 3373**

2.26. Expediente 4084-1973HCD/17.-

INICIADO: Rebeca Rodriguez

EXTRACTO: S/ espacio público para el 30/04/2017.- Ref. Encuentro de Moda y Arte.-

VISTO:

El expediente 4084- 1973HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de Marzo de 2017, la señora Rebeca RODRIGUEZ responsable de “Encuentro-Moda y Arte”, solicitaba a fojas 01 autorización de espacio público en calles aledañas al Fuerte del Carmen de la ciudad de Carmen de Patagones, desde las 16:00 a 20:00 horas, en donde presentaría el día 30 de abril del corriente año, una puesta en escena de la IV edición de encuentro de moda y arte “Somos Historia”, llevandose a través de la técnica, vivir la historia de este lugar tan emblemático

Que, en el expediente descrito precedentemente en el **VISTO**, no existe ninguna Norma del H.C.D autorizando la solicitud requerida y, en cumplimiento al tiempo transcurrido, esta Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugiere el pase del mismo al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084- 1973HCD/17, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

**APROBADO POR MAYORIA.-
REGISTRADO BAJO Nº 3374**

2.27. Expediente 4084-2046HCD/17.-

INICIADO: Intendente Municipal- Ing. José Luis Zara.-

EXTRACTO: E/ nota de la Directora de Cultura solicitando autorización de uso de espacio público. Ref. Aniversario del Primer Gobierno Patrio, 25 de Mayo.-

VISTO:

El artículo 24º de la LOM; el expediente 4084-2046HCD/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 se solicitaba autorización de espacio público para ocupar en el Parque Luis Piedra Buena y corte de calles aledañas, en la localidad de Carmen de Patagones, para la realización del evento correspondiente a los festejos en conmemoración del surgimiento de nuestro primer Gobierno Patrio del año 1810, que se llevaría a cabo el día jueves 25 de Mayo de 217, desde las 10:00 horas a las 18:00 horas.

Que, por Ordenanza sancionada bajo Nº 2501 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1213/17 se le otorgó la solicitud planteada en el párrafo antepuesto.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084- 2046HCD/17, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

APROBADO POR MAYORIA.-
REGISTRADO BAJO Nº 3375

COMISION DE ASUNTOS LEGALES

2.28. Expediente 4084-4389/2012

INICIADO: Subsecretaria de Tierras y Vivienda.-

EXTRACTO: Rescisión de Convenio firmado por Vivienda en Cardenal Cagliero.-

SE RETIRA DEL ORDEN DEL DIA.
VUELVE A COMISION.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

2.29. Expediente 4084-2774/2015

INICIADO: Intendente Municipal.-
EXTRACTO: Eleva convenio de cesión de uso- Red Federal de fibra óptica- Partido de Patagones.-

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD.-

2.30. Expediente 4084-1736HCD/16.-

INICIADO: Skrt Guillermo- Concejal Bloque Unión por Patagones.-
EXTRACTO: S/ al Intendente Municipal informe. Ref. Listado de instituciones deportivas y recreativas, y subsidios solicitados entre otros.-

VISTO:

El expediente Nº 4084 - 1736HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 se solicita listado de Instituciones Deportivas y Recreativas;

Que, a fojas 04 obra Resolución 2984 -2016 que solicita en su Artículo Nº 1 instruir al Departamento Ejecutivo a confeccionar listado entidades de bien público;

Que, a fojas 06 el Intendente Municipal eleva a la Secretaria de políticas públicas y Jefatura de gabinete para su intervención;

Que, de fojas 07 a 09 obra listado de entidades deportivas año 2016;

Que, se han convocado a todas las Instituciones según el listado que obra en expediente y cumplido con los pasos administrativos correspondientes;

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítanse las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

APROBADO POR MAYORIA.-
REGISTRADO BAJO Nº 3376

COMISION DE ASUNTOS VARIOS

2.31. Expediente 4084-998/2017

INICIADO: Dirección de Producción.-
EXTRACTO: Declárese de Interés Municipal el 21º aniversario de Cebolla del Mercosur.-

VISTO:

La importancia que tiene el cultivo de cebolla en el Valle Bonaerense del Río Colorado, siendo este cultivo de los principales aportantes al producto Bruto Regional, y.-

CONSIDERANDO:

Que, la actividad está atravesando una crisis de rentabilidad producto de diversos factores.-

Que, dentro de estos factores uno de los más importantes es que nuestro principal comprador de cebolla es la República Federativa de Brasil, y este País ha tenido, en este último año, una superproducción Nacional, al punto que también comercializaron a precios debajo del costo de Producción.-

Que, es de suma importancia contar con los datos que arroja el Seminario de Cebollas del Mercosur a los fines de orientar las producciones locales.-

Que, instituciones locales (INTA - APROVIS - CORFO - MUNICIPALIDAD) viene participando desde los inicios de este tipo de eventos.-

Que, en el último Seminario (20º del Mercosur), la Municipalidad de Villarino en forma conjunta con el INTA asistieron, llevando como propuesta que la sede del próximo seminario del Mercosur sea la localidad de Hilario Ascasubi, en coincidencia con la 11º Fiesta Provincial de la Cebolla.-

Que, en el desarrollo del mismo, fue aprobada nuestra moción por los representantes de los estados productores de cebolla de Brasil.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el 21º Aniversario de Cebolla del Mercosur a desarrollarse en la Localidad de Hilario Ascasubi, los días 15, 16 y 17 de Marzo de 2018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº 2566

2.32. Expediente 4084-2173HCD/17

INICIADO: Presidente A. PI. SA Nalberto Turedda Toledo

EXTRACTO: S/ declaración de Importancia e Interés Deportivo y Cultural. Ref. 6ta Fecha del Campeonato Regional de Safari, Septiembre 2017.-

VISTO:

La nota presentada por Nalberto Toledo Presidente de A.PI.SA, solicitando declaración de Interés Cultural y Deportivo al evento Safari a desarrollarse el 22, 23 y 24 de Septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota Nº18/17, Asociación A.PI.SA, pilotos de safari solicitando declaración de Interés Deportivo y Cultural Safari los días 22,23 y 24 de Septiembre del corriente año.

Que, a fojas 2 y 3 obra nota del Sr.Nalberto Turredda Toledo Presidente de la Asociación de Pilotos de Safari Personería Jurídica Nº1928,a desarrollarse en Carmen de Patagones los días mencionados en el 1º considerando.

Que, en cada fecha del mencionado campeonato aglutina no menos de 3.000 a 4.000 personas, entre parcipantes, auxilios y público en general.

Que, los competidores provienen de distintos lugares de la Provincia de Río Negro: Catriel-Villa Regina-Valle Medio-Región Sur-San Antonio Oeste-Río Colorado y de Provincias vecinas.

Que, la realización de la competencia lleva un gran trabajo previo, como así también durante el desarrollo de la misma y posteriormente, para los imprevistos como reparar alambrados en los campos, limpieza de los lugares.

Que, la asociación A.PI.SA se compromete en planificar y desarrollar la Competencia, verificar y fiscalizar con personal y medios de movilidad propios a todas las tareas inherentes al evento.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Cultural y Deportivo al evento Safari a desarrollarse el 15,16 y 17 de Septiembre del corriente año en Carmen de Patagones.-----

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO Nº 3377

COMISION DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE.-

2.33. Expediente 4084-2101HCD/17.-

INICIADO: Bloque UCR- Cambiemos- Guanca Mario

EXTRACTO: Proyecto de Ordenanza. Ref. Marco regulatorio rubro de venta de comidas rápidas. (carritos, carros, etc).-

VISTO:

La necesidad de crear un marco regulatorio actualizado para el desarrollo del rubro de venta de comidas rápidas y la actividad de los camiones de comidas o carros gastronómicos, conocidos comúnmente como Food Truck y;

CONSIDERANDO:

Que, se aprobó por unanimidad el proyecto de Ordenanza elevándolo a la dirección de Inspección General Director Señor Alberto Kuen para su previo análisis,

Que, de acuerdo a lo contestado a fs.9 y 10, por la Dirección de Inspección General consideramos oportuno incorporar algunas modificaciones que aportan cambios sustanciales al proyecto,

Que, atendiendo esta sugerencia, sumada a la intervención de la Comisión de Seguridad e Higiene, se procedió a modificar la parte dispositiva del Proyecto original, obteniendo un trabajo basado en la pluralidad.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establézcase el permiso de autorización de instalación de carros de comida rápida y la comercialización de sus productos en la vía pública en el ejido urbano de las

localidades del Partido de Patagones. a lo establecido en legislación vigente y Código de Contravención. con dos años de antigüedad mínima exigible.

ARTICULO 2º: Denominase carro gastronómico a todo aquel vehículo cerrado utilizado para la preparación y venta de comidas rápidas, con diversos grados de elaboración, sean éstas frías o calientes y bebidas en la vía pública.-

ARTICULO 3º: Exíjase a los vehículos utilizados para carro de “Comidas Rápidas”, contar con los siguientes requisitos:

A- Revestidos interiormente con acero inoxidable o fórmica en las partes que estén en contacto con los alimentos. El resto, serán superficies lisas pintado en color blanco con pintura ignífuga.

B- El piso deberá ser de material impermeable y lavable.

C- Contar con luces reglamentarias para la circulación de acuerdo con lo prescripto en la Ley Nacional de Tránsito.

D- Deberá tener un tanque de almacenamiento con agua tratada para la elaboración de los alimentos.

E- Contar con un tanque de almacenamiento de líquido de desagüe de las piletas en la parte inferior.

F- Una heladera y/o freezer para almacenamiento de alimentos perecederos.

G- Piletas y desagües correspondientes.

H- Recipiente para almacenamiento de residuos, con tapa, muelle de bolsa descartable.

I- Recipientes para residuos instalados fuera del puesto, en el área de atención del servicio.

J- Todos los utensilios y enseres que se provean al público, deberán ser descartables. Los que se utilicen en la elaboración de alimentos permanecerán limpios.

K- Extintor de fuego Clase ABC de 5kg, ubicado en lugar accesible.

L- Aberturas de ventilación con malla metálica anti insectos.

ARTICULO 4º: Requierase la conservación y cocción de alimentos, la vestimenta del personal y el cumplimiento de las normas sanitarias y de seguridad en el funcionamiento, deberán ajustarse estrictamente

ARTICULO 5º: Exíjase contar con informes profesionales matriculados gasista y electricista, para la habilitación del Carro.

ARTICULO 6º: Especifíquese tipo de comidas rápidas a expender, como así también el horario de funcionamiento de dicha actividad, será el dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente.

ARTICULO 7º: Determinese por parte de Departamento Ejecutivo, en la reglamentación de la presente, la localización del espacio a ocupar por los carros, quedando estrictamente prohibido la ocupación de lugares, que no sean los dispuestos por el mismo. Para los eventos organizados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o privados, fuera del sector determinado en el presente artículo, se deberá solicitar la autorización del espacio público al Concejo Deliberante, adjuntando la solicitud de conformidad expresa del organizador.

ARTICULO 8º: Determinese que en caso que la cantidad de solicitantes de espacios excedan el número de localizaciones autorizadas, será el Departamento Ejecutivo quien realizará un sorteo público de espacios, refrendado por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 9º: Establézcase que, para la obtención del permiso los vendedores deberán cumplir los siguientes requisitos:

A- Personas Físicas: Ser mayor de 18 años.

B- Personas Jurídicas: Acta constitutiva, estatuto social, acta de nombramiento de las autoridades que suscriben la solicitud y certificado de inscripción en el Registro Público de Comercio, o en Inspección de Personas Jurídicas según sea el caso.

C- Estar inscripto comercialmente ante los Organismos correspondientes.

D- Domicilio con residencia dentro del Partido de Patagones

ARTICULO 10º: Establézcase que previo a la sesión de Espacio Público y al momento de presentarse la planilla de solicitud debidamente firmada por el titular deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

A- Fotocopia de DNI del titular o titulares o del contrato social.

B- Título o documentación que acredite la propiedad del vehículo afectado.

C- Foto del vehículo.

D- Seguro contra terceros por el vehículo afectado.

E- Licencia de conducir con categoría habilitante, en caso de ser un vehículo autopropulsado.

F- Fotocopia de CUIL.

G- - Libreta sanitaria expedida por el Municipio de Patagones.

H- Libre de deuda del Juzgado de Faltas y la Dirección de Recaudación.

ARTICULO 11º: Exíjase que una vez obtenida la habilitación correspondiente se entregará “una constancia de autorización”, la cual deberá ser exhibida en el carro gastronómico, en un lugar visible al público, la cual tendrá el carácter de personal e intransferible y contendrá la fecha de vencimiento de la misma.

ARTÍCULO 12º: Exíjase la bajada de servicio eléctrico temporal, por parte del propietario del carro gastronómico

ARTÍCULO 13º: Establézcanse la siguientes prohibiciones:

A- La venta de bebidas en envases de vidrio.

B- Instalar toldos o cerramientos transitorios.

C- Arrojar desperdicios o efluentes de la actividad que desarrollan en la vía pública.

D- Estacionar y expender su mercadería en lugares distintos a los que por reglamentación se determine.

E-Cocinar con leña y/o carbón de Faltas para cualquier dentro de las instalaciones del comercio.

F-El titular sólo podrá habilitar un (1) carro gastronómico.

ARTICULO 14º: Establézcase una vigencia del permiso Municipal de (6) meses para el personal que expendá la mercadería, y de un año para el vehículo. Pudiéndose renovar a solicitud del comerciante y dentro del plazo de 15 días antes del vencimiento del mismo, caducando en forma automática el permiso otorgado, en caso de no presentarse la solicitud en el plazo mencionado.

ARTICULO 15º: Establézcase como requisitos a cumplir por los manipuladores de alimentos tener la libreta sanitaria correspondiente y el uso de la indumentaria adecuada, entendiéndose delantal, gorro y guantes de látex descartables.

ARTICULO 16º: Establézcase como horario de funcionamiento para el desarrollo de la actividad de 9 de la mañana a 2 de la madrugada. A excepción de la participación en un evento, el cual quedará sujeto al horario en el que se desarrolle el mismo.

ARTICULO 17º: Requierase al titular de la habilitación, la responsabilidad de la limpieza y orden del sector; para ello deberá disponer de recipientes en donde los consumidores arrojen los elementos descartables, evitando su diseminación. Al retirarse del espacio ocupado deberá asegurarse que se encuentre en adecuadas condiciones de limpieza.-

ARTÍCULO 18º:Establézcase que en caso de contar con mesas, se podrán disponer un máximo de 2 (dos), con sus respectivas sombrillas y un máximo de 4 (cuatro) sillas por mesa.

ARTÍCULO 19º: Establézcase, ante el no cumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza, la aplicación de las sanciones correspondientes de acuerdo a las penalidades que establece el Código Municipal

de Faltas para cualquier comercio.
ARTICULO 20º: La presente norma regirá a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 21º:Deróguese toda norma preexistente que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 22º: Establézcase que en las localidades de C. Cagliero, Stroeder, Villalonga, San Blas, Pradere. Deberá tomar conocimiento al Delegado Mpal a los fines de verificar el emplazamiento de los carros gastronómicos.-

ARTICULO 23º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11RA. SESION ORDINARIA- 18VA. REUNIÓN, DEL DIA 06/09/2017.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº 2557**

III- EXPEDIENTES QUE PASARON A ARCHIVO (Según Decreto 02/03-2017).-

2.35 4084-035HCD/12

INICIADO: Bloque Frente Justicialista para la Victoria

EXTRACTO: Eleva Proyecto de Ordenanza, referente al estacionamiento medido y pago

2.36. 4084-262HCD/12

INICIADO: Bloque UCR

EXTRACTO: Eleva proyecto de Ordenanza estableciendo para el Partido de Patagones un regimen general de condonaciones.

2.37 4084-656HCD/14

INICIADO: Bloque Peronista - Ciccone María Concepción

EXTRACTO: Proyecto de Resolución. Ref. Realización de trabajo de cerramiento Taller TA.PRO.VI.

2.38 4084-657HCD/14

INICIADO: ATE

EXTRACTO: E/ proyecto de Ordenanza. Ref. 27 de Junio Día del Trabajador del Estado.

2.39 4084-773HCD/14

INICIADO: Practicantes de Atletismo

EXTRACTO: Manifiesta descontento respecto de la construcción de una cancha de hockey de piso sintético en el centro de la pista de Atletismo. Ref. Polideportivo Municipal.

2.40 4084-1137HCD/15

INICIADO: Castillo Alberto - Sindicato de Obreros y Empleado

EXTRACTO: E/ proyecto de Ordenanza. Ref. Bonificación por zona desfavorable.

2.41 4084-1279HCD/15

INICIADO: Bloque Frente Renovador

EXTRACTO: Proyecto de Resolución. Ref. Reductores de velocidad Av. Juan de la Piedra.

2.42 4084-1301HCD/15

INICIADO: Alberto Castillo - SOYEM Patagones

EXTRACTO: E/ proyecto de Ordenanza. Ref. incorporación de sumas remunerativas.

2.43 4084-1315HCD/15

INICIADO: Instituto Modelo Viedma

EXTRACTO: S/ autorización para uso de espacio público en la Quinta Mau. Ref. Actor Recreativo.

2.44 4084-1354HCD/16

INICIADO: Delucchi Diana G.

EXTRACTO: S/ retiro voluntario

EXTRACTO: S/ autorización de espacio público. Ref. Festejos Día del Niño. 14/08/16

2.45 4084-1372HCD/16

INICIADO: Secretario General CTA Patagones - Nicolas García.

2.55 4084-1639HCD/16

INICIADO: Directora Gabriela Sesma - Esc. Primaria N° 9 Stroeder.

EXTRACTO: S/ autorización de uso de espacio público y corte de calles aledañas a la plazoleta de los Derechos Humanos. Ref. Día de la Memoria

EXTRACTO S/ autorización uso de espacio público calles rurales de Stroeder. Ref. Rural Bike el 25/09/16

2.46 4084-1419HCD/16

INICIADO: Intendente Municipal - Ing. José Luis Zara

A las 16.09hs, se dio por finalizada la 11ª Sesión Ordinaria del día de la fecha.

EXTRACTO: E/ solicitud de la Sra. Cristina Chico para extender recorrido empresa La Comarca. Ref. Escuela N°501



2.47 4084-1535HCD/16

INICIADO: Prefectura Naval Argentina - Patagones

EXTRACTO: S/ corte de calles en Av. Costanera el día 30 de Junio. Ref. 206 Aniversario del nacimiento e incorporación de la Prefectura Naval Argentina como institución de la Patria.

2.48 4084-1557HCD/16

INICIADO: Bloque Frente Justicialista para la Victoria

EXTRACTO: Proyecto de Ordenanza. Ref. Reincorporación de personal desvinculado de la planta municipal. (no renovación de contratos a partir del 10/12/15)

2.49 4084-1565HCD/16

INICIADO: Intendente Municipal - Ing. Jose Luis Zara

EXTRACTO: S/ declaración de Interés Municipal I Jornadas de Capacitación "Respuesta Organizada en Emergencias y Desastres, Estrategia en Trauma"

2.50 4084-1615HCD/16

INICIADO: Silvia Trepode - Servicio Local